# SUJETOS OBLIGADOS A PARTICIPAR Y EXPERTOS A ELLO

La participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) es un derecho constitucional y legal en México, diseñado para redistribuir parte de las ganancias de las empresas a sus empleados como reconocimiento de su contribución al éxito empresarial. En este sentido, existen sujetos obligados a participar y sujetos exentos, definidos principalmente por la Ley Federal del Trabajo y la normativa fiscal.

**Sujetos obligados a participar en utilidades**

De acuerdo con el artículo 117 de la Ley Federal del Trabajo y la interpretación de la normativa fiscal, están obligadas a repartir utilidades todas las unidades económicas (personas físicas o morales) que se dediquen a la producción o distribución de bienes o servicios y que tengan trabajadores a su cargo. Esto incluye:

- Empresas constituidas formalmente, sin importar tamaño.
- Empresas con varias plantas, sucursales o diferentes establecimientos cuyos ingresos se consolidan para efectos fiscales.
- Sociedades cooperativas que tengan personal administrativo y asalariado que no sean socios.
- Empresas fusionadas o que cambien denominación siempre que continúen operando.

## Sujetos exentos o privilegiados

La ley establece expresamente excepciones que no están obligadas a repartir utilidades, tales como (LFT, 2025; Gazhal, 2022):

- Empresas de nueva creación que están exentas durante un periodo; usualmente, el primer año, o hasta 2 años cuando desarrollan productos nuevos o están en periodo de exploración de industrias extractivas.
- Instituciones de asistencia privada sin fines de lucro, dedicadas a actos humanitarios o sociales.
- Trabajadores domésticos, ya que no están considerados dentro de la PTU.
- Directivos y administradores generales (gerentes, directores), dado que su relación es distinta y se excluye su participación.
- Profesionales, técnicos o artesanos independientes que no tienen relación laboral subordinada.
- Trabajadores eventuales que laboren menos de 60 días en el año fiscal.

## Fundamento y contexto doctrinal

El fundamento constitucional en el artículo 123 apartado A, fracción IX, establece la participación de los trabajadores en las utilidades como un derecho social para fomentar la justicia distributiva. La doctrina reconoce esta figura como una manifestación de justicia social y equidad en la redistribución del valor creado, que además impulsa la mejora en productividad y motivación laboral (Teegardin, 2011).

Internacionalmente, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) respalda mecanismos similares de participación en beneficios como parte de los principios del trabajo decente y los derechos laborales universales, enfatizando la necesidad que los trabajadores tengan una participación justa en las ganancias generadas por su esfuerzo colectivo (OIT, 2023).

***Referencia:***

*Ley Federal del Trabajo (2025). Última Reforma DOF 21-02-2025.*

*Teegardin, K. (2011). Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas. Unidad de Apoyo para el Aprendizaje.*

*Gazhal (2022). Reparto de utilidades 2022 Manual Laboral y Fiscal.*

*Vesalaien, T. (2017). Participación en utilidades y justicia social en México.*

*OIT (2023). Trabajo decente y participación de trabajadores en utilidades. Recuperado de: https://www.ilo.org/es/normas-internacionales-del-trabajo*